

**ORIENTACIONES**  
sobre la  
**ASISTENCIA EN MUSICOTERAPIA**  
mediada por  
**TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**  
**Y COMUNICACIÓN (TICs)**

**En SITUACIÓN DE EMERGENCIA**

**COMITÉ**  
**LATINOAMERICANO**  
**DE MUSICOTERAPIA**



## SUMARIO

---

PRESENTACIÓN	03
1. Contextualización y Régimen de Emergencia	04
2. Riesgos y Orientaciones	04
3. Población	05
<i>a. Orientaciones con respecto a la población a atender</i>	05
4. Objetivos	05
5. Intervenciones musicoterapéuticas	06
6. Organización de la Atención	07
7. Seguridad de la información	07
8. Duración y número de sesiones	08
9. Conducta ética del/la musicoterapeuta	08
10. Honorarios	09
CONSIDERACIONES FINALES	09
REFERENCIAS	10
ANEXO I	11

---

# Orientaciones sobre la asistencia en Musicoterapia mediada por Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) en el período de emergencia de COVID<sup>1</sup>-19

## PRESENTACIÓN

Este documento es un material orientador y abordará el uso de las TICs, las Tecnologías de Información y Comunicación, por parte de los/las musicoterapeutas para la atención en Musicoterapia bajo régimen de emergencia durante el período de aislamiento preventivo debido al COVID-19 (Coronavirus) en todo el territorio latinoamericano. En la literatura internacional especializada de Musicoterapia, se encontraron artículos relacionados con las TICs y las intervenciones en tiempos de crisis, así como recomendaciones y otras pautas en relación al momento actual con respecto a la pandemia de coronavirus. Las referencias de estos materiales se mencionan en estas orientaciones. En este contexto de emergencia, que comprende cuarentena / aislamiento social, las acciones de Musicoterapia a través de las TICs tendrán un **CARÁCTER PROVISÓRIO**.

Cada país de esta región cuenta con una situación particular, determinada por las decisiones políticas que están tomando las distintas gestiones gubernamentales y por las modalidades inherentes a cada contexto. Este documento posiblemente tenga variaciones pues la situación y las decisiones gubernamentales en relación al COVID-19 se modifican minuto a minuto.

Los/las profesionales de los países que se encuentran bajo el régimen de Emergencia sanitaria o Aislamiento Preventivo Obligatorio, han detenido toda actividad presencial de atención en Musicoterapia, con algunas excepciones, como ser la actividad dentro del ámbito hospitalario, y algunos centros de salud o centros de atención a adultos/as mayores, entre otras excepciones<sup>2</sup>.

Un gran número de profesionales han comenzado a utilizar Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) para dar continuidad a sus tratamientos, por lo que presentamos aquí algunas orientaciones para su desarrollo.

Es importante destacar que no todos los países tienen la misma regulación legal en relación a su ejercicio profesional. En muchos casos, no necesariamente estas prácticas estarán reconocidas por los sistemas de Salud. Es fundamental observar en cada caso, cuales son las condiciones laborales de los/las musicoterapeutas de la región, y qué necesidades se evidencian en este escenario crítico.

Es fundamental resaltar que los/as musicoterapeutas que van a proporcionar servicios mediados por las TICs deben formar parte de sus Asociaciones nacionales o regionales. Y se recomienda que cada asociación lleve un registro de los musicoterapeutas que están trabajando utilizando estas herramientas<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Este documento fue elaborado principalmente por la Unión Brasileira de Asociaciones de Musicoterapia – UBAM (acceso en <https://bit.ly/2JCKZlb>) y actualizado por lo Comité Latinoamericano de Musicoterapia.

<sup>2</sup> Se ha elaborado un documento para estos casos: “Recomendaciones para la Atención en Musicoterapia en Época de COVID-19”. Se puede acceder al documento en: <https://bit.ly/2WM1e7b>

<sup>3</sup> Teniendo en cuenta los niveles de organización de cada país.

## 1. Contextualización y Régimen de Emergencia

Frente a la pandemia de COVID-19, y por consiguiente, al régimen de aislamiento al que están sometidas las comunidades, incluidos los musicoterapeutas, usuarios/pacientes/clientes y sus familias, se evidencia la necesidad de dar continuidad a los procesos de Musicoterapia y de observar las posibilidades de la Musicoterapia para trabajar los contenidos emocionales en situaciones de crisis. El CLAM - Comité Latinoamericano de Musicoterapia - entiende que la asistencia en Musicoterapia necesita ser más flexible con respecto a su implementación.

Por lo tanto, el CLAM considera que este régimen de cuarentena extraordinario exige la ampliación de las modalidades de los servicios de Musicoterapia, incluyendo servicios mediados por las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) en Musicoterapia. Esta modalidad también se ha considerado en otros países, como los Estados Unidos, donde la American Music Therapy Association (AMTA, 2020) ha construido una orientación general sobre este tema, designando a las intervenciones de Musicoterapia bajo el término de *telehealth* "telesalud"

## 2. Riesgos y Orientaciones

- **Confidencialidad:** Considerando que el/la profesional no se encuentra en el mismo entorno físico que suele compartir con los/las usuarios/pacientes/clientes, la comunicación privilegiada que brinda esa situación puede sufrir alteraciones. Aun así, el/la musicoterapeuta debe garantizar la confidencialidad en las intervenciones y orientaciones mediadas por las TICs;
- **Interferencia del entorno:** Tanto en el entorno profesional como el de las/los usuarios/pacientes/clientes pueden existir interrupciones en la calidad del sonido, lo que puede causar dificultades en la comunicación. Los/as profesionales deben, en lo posible, preparar un entorno acústicamente adecuado para los servicios, así como ayudar a hacer lo mismo de forma remota del otro lado.
- **Equipo y conexión:** para que el servicio no se interrumpa abruptamente y para que no haya fallas en la comunicación, es esencial que el/la profesional posea una conexión a Internet adecuada y de calidad. El equipamiento técnico utilizado para los encuentros debe, en lo posible, poseer calidad técnica, tanto sonora como audiovisual;
- **Privacidad:** Al tratarse de un setting diferente y mediado por las TICs, puede haber interferencias en la neutralidad subjetiva del profesional, lo que puede influir en el encuadre musicoterapéutico. Se recomienda que el/la profesional busque minimizar tales posibilidades, atendiendo a través de cuentas o usuarios profesionales y creando un espacio de trabajo físico adecuado para desarrollar la tarea.
- **Iatrogenia:** Así como las intervenciones musicoterapéuticas tienen sus contraindicaciones, el uso de las TICs para mediar la interacción entre los musicoterapeutas y los usuarios/pacientes/clientes puede generar impactos psicológicos, cognitivos y sensoriales, dependiendo de la particularidad de cada persona y cómo reaccionen a dicha situación. Por esta razón, es esencial que los profesionales registren cuidadosamente las respuestas de los usuarios/pacientes/clientes en las intervenciones y consideren recibir orientaciones de cuidadores/responsables, para monitorear cuando éstos/as respondan de manera contraproducente a intervenciones mediadas por las TICs;

- **Autocuidado:** Llevar adelante tratamientos de Musicoterapia en situaciones de crisis que incluyen a toda la población, puede afectar la salud de los/las profesionales. Depende de cada profesional buscar estrategias de autocuidado que ayuden a mantener su salud, incluida la terapia personal y espacios de supervisión.

### 3. Población

Teniendo en cuenta que todas las personas asistidas experimentarán el impacto del aislamiento social por la pandemia, el/la profesional considerará atender a: personas que ya están en algún proceso en Musicoterapia, personas que pueden mantener su atención en las TICs de forma independiente o con el apoyo de un cuidador/tutor durante el tiempo de atención y personas en situación de crisis de emergencia. Por lo tanto, la población que puede beneficiarse de los servicios de Musicoterapia mediada por las TIC es: niños, adolescentes, adultos/as (incluidos cuidadores profesionales, profesionales de la salud y otros profesionales con participación directa en servicios y atención para personas con COVID-19) y adultos/as mayores.

#### *a. Orientaciones con respecto a la población a atender:*

- Realizar atención a niños, ancianos y personas que necesiten un apoyo especial, en presencia de un adulto responsable;
- Evaluar la necesidad de intervenciones y orientaciones especiales para apoyar y contener las situaciones que se deriven del contexto actual para los cuidadores / tutores, junto con el plan terapéutico para los/las usuarios/pacientes/clientes.
- Considerar intervenciones musicoterapéuticas de apoyo y orientadas a desarrollar recursos de afrontamiento, para el manejo de crisis y la prevención del agotamiento, especialmente con cuidadores y profesionales que trabajan directamente con personas con COVID-19,
- Priorizar la atención al núcleo familiar y a la red de apoyo de cada usuaria/o/paciente/cliente;
- Facilitar el acceso a los contactos de emergencia necesarios en cada caso
- Mantener un diálogo sostenido con el equipo multi o interdisciplinario que aborde cada caso.

### 4. Objetivos

Los objetivos prioritarios de los servicios de Musicoterapia mediados por las TICs serán:

- Dar continuidad a los planes de tratamiento de personas asistidas durante el período previo a la cuarentena / aislamiento de COVID-19 en su país de origen, con objetivos adaptados e intervenciones de acuerdo a las personas y a su vinculación con el contexto actual;
- Realizar intervenciones orientadas a proporcionar recursos en función de las necesidades que se evidencien frente a esta situación de aislamiento / cuarentena, tales como autorregulación, habilidades de afrontamiento, entre otros;
- Minimizar las situaciones adversas resultantes de la crisis global generada por la pandemia de coronavirus y el aislamiento social;

- Orientar las intervenciones a priorizar la importancia de las relaciones grupales, interpersonales y / o interfamiliares, como estrategias de afrontamiento en este período de crisis.
- Guiar a las personas atendidas, sus cuidadores y / o tutores sobre estrategias de cuidado involucrando a la música en su vida diaria, según las formas particulares de vinculación con la música en cada proceso y de cómo se puede así colaborar con las personas y / o grupos atendidos.

## **5. Intervenciones Musicoterápicas**

Las intervenciones en Musicoterapia mediadas por las TIC pueden incluir:

- Intervenciones para el manejo del estrés con música en vivo o grabada (HAUSIG, 2020);
- Creación de canciones / composición (HAUSIG, 2020);
- Escucha de canciones o piezas instrumentales compuestas con anterioridad o inéditas, en vivo o grabadas (HAUSIG, 2020; FIORE, 2018);
- Juegos musicales (HAUSIG, 2020);
- Performance terapéutica vocal grupal: con la plataforma y / o aplicación adecuada (TAMPLIN et al, 2019);
- Intervenciones centradas en la tecnología, con la creación y producción de música terapéutica grupal a través de plataformas y / o aplicaciones (TAMPLIN et al, 2019);
- Orientación al/la usuario/paciente/cliente y / o cuidadores / familiares (UBAM, 2018b).

Los criterios para elegir y gestionar métodos y técnicas incluyen:

- Observación de la calidad de retorno / delay / calidad de sonido e imagen a través de las TICs, en particular la densidad del sonido, como al tocar y cantar, usar instrumentos musicales agudos y la velocidad al hablar y cantar;
- Evaluación de la duración del período de transición entre propuestas;
- El focalizarse en realizar intervenciones de Musicoterapia de apoyo;
- Consideración de los aspectos simbólicos de la presencia y el apoyo del/la musicoterapeuta, la escucha musicoterapéutica y los aspectos intermusicales e interpersonales, como dos aspectos transformadores de las experiencias musicoterapéuticas.
- Atención especial en el momento de cierre y finalización de las sesiones de Musicoterapia mediadas por las TICs, con un enfoque en la estructuración y en el apoyo;
- Evaluación cuidadosa de las respuestas de las personas atendidas.

## **6. Organización de la Atención**

- El /la musicoterapeuta, al divulgar y llevar adelante su servicio mediado por las TICs, debe respetar el Código de Ética de cada país y la Declaración de Principios Éticos del CLAM.
- El/la profesional debe explicar a quienes buscan atención mediada por las TICs sus riesgos, orientaciones y posibilidades, incluida toda información referida a la seguridad digital;
- Las personas deben completar una autorización o un consentimiento informado (según la regulación de cada país) para la asistencia en Musicoterapia mediada por las TICs antes del inicio de los servicios.

En el caso de niños/as, adolescentes y / o personas con necesidades especiales de apoyo, deben hacerlo sus padres y / o tutores.

- En los casos en que la persona atendida no pueda acceder a las TICs de forma independiente, se notificará a su respectivo cuidador y / o tutor para que intermedie en la realización de la llamada;
- El setting musicoterapéutico debe organizarse adecuadamente para el servicio mediado por las TICs (espacio adecuado para manejar los instrumentos, acústica adecuada para capturar sonidos, privacidad y confidencialidad);
- Está prohibida la transmisión de la sesión en vivo, así como la exposición de personas asistidas en redes sociales o ante terceros;
- En casos de servicios asíncronos, el musicoterapeuta debe acordar un período máximo de tiempo para responder a la persona atendida, priorizando el mantener la comunicación;
- El/la musicoterapeuta hará como parte de la documentación del proceso, un registro escrito de los encuentros explicitando particularmente que está atendiendo bajo la modalidad de tratamiento mediado por las TICs.

## **7. Seguridad de la información**

Las aplicaciones para la ejecución de llamadas deben preservar la seguridad de los datos transmitidos. Preferiblemente, debe usarse un software que no recolecte datos de sus usuarios, y el musicoterapeuta es responsable de garantizar la privacidad y confidencialidad de la atención. Los servicios de Musicoterapia mediados por las TICs pueden llevarse a cabo de manera síncrona y asíncrona.

Las consultas sincrónicas se llevarán a cabo mediante llamadas telefónicas o videollamadas en las que haya una comunicación sincronizada entre usuarios y musicoterapeutas. Las llamadas asíncronas incluirán comunicaciones no sincrónicas como el envío de videos, audios, actividades, materiales creados e intervenciones a través de mensajes de texto entre profesionales y personas atendidas.

Ambas formas comprenden la manera en que se pueden realizar la atención en Musicoterapia mediada por las TICs. Los registros, informes y documentos de la sesión producidos a partir de estas consultas, seguirán las mismas pautas presentes en el Código de Ética de cada país y en la Declaración de Principios Éticos del CLAM.

## **8. Duración y número de sesiones**

No hay un número mínimo o máximo de sesiones de Musicoterapia mediadas por las TICs. Vale la pena señalar que esta nueva modalidad obedecerá la validez de estas pautas o hasta que sea necesario el período de cuarentena / aislamiento, de conformidad con los decretos nacionales y / o regionales.

El/la profesional evaluará cuidadosamente la frecuencia y la duración de cada servicio, teniendo en cuenta el contexto actual, el plan terapéutico y las posibilidades de los servicios mediados por las TICs.

## **9. Conducta ética del/la musicoterapeuta**

El profesional debe actuar siempre de conformidad con el Código Ético. La Declaración de Principios Éticos del Comité Latinoamericano de Musicoterapia<sup>4</sup>, no

---

<sup>4</sup> Se puede acceder a la Declaración de Principios Éticos del Comité Latinoamericano de Musicoterapia en su totalidad en: <https://bit.ly/2wPi0wf>

proporciona indicaciones específicas sobre la asistencia en Musicoterapia mediada por las TICs. Sin embargo, sugerimos considerar su uso en este contexto, así como consultar el Código Ético por el que se rigen para su práctica profesional en cada país, especialmente en vista de la imposibilidad de los servicios convencionales y las demandas emergentes de la (s) persona (s) atendida (s).

En este contexto de asistencia mediada por las TICs, vale la pena mencionar las responsabilidades del profesional musicoterapeuta hacia el usuario y la comunidad con que estas trabajando y proponiendo una intervención mediada por las TICs. Bien como la naturaleza confidencial de la información.

#### ***E. ACERCA DEL MUSICOTERAPEUTA.***

##### ***E1. CONSIDERACIONES GENERALES***

*2. El musicoterapeuta debe poder rendir cuenta de sus acciones profesionales, desde un marco teórico-referencial musicoterapéutico.*

*3. El musicoterapeuta debe buscar mantener o mejorar su salud física y mental, y observar las limitaciones personales que puedan interferir en la calidad de su trabajo.*

##### ***E2. RESPONSABILIDADES HACIA EL USUARIO***

*El bienestar del usuario es la responsabilidad y el máximo interés para el musicoterapeuta. En la Musicoterapia el ofrecimiento que se hace a usuarios que se atiende, debería contar con los siguientes principios:*

*1. El musicoterapeuta respeta los derechos y dignidad del usuario y en todo momento actúa en el mejor interés del mismo.*

*2. El musicoterapeuta no discrimina a los usuarios en base de la raza, sexo, credo, color, origen, edad, orientación sexual, grupo social de pertenencia o problema clínico.*

*3. El musicoterapeuta no explota al usuario para razones sexuales, financieras, o emocionales, ni para subbeneficio personal.*

*4. El musicoterapeuta presta sus servicios dentro de un marco de relación profesional y en condiciones que aseguran confiabilidad y atención de las necesidades del usuario.*

*5. El musicoterapeuta se adhiere a los más elevados lineamientos u orientaciones de práctica asistencial, social o comunitaria.*

*6. El musicoterapeuta evalúa las fortalezas y las debilidades o padecimientos del usuario y desarrolla metas apropiadas de tratamiento para encontrar lo que el mismo necesita, registrando, documentando, evaluando y comunicando continuamente el progreso del tratamiento.*

*7. El musicoterapeuta evalúa las fortalezas y las debilidades o padecimientos de la comunidad en la que se desempeña, y desarrolla metas apropiadas de asistencia para encontrar lo que la misma necesita registrando, documentando, evaluando y comunicando continuamente el progreso del tratamiento.*

*8. Cada recurso disponible se utiliza para efectuar las metas de tratamiento, incluyendo el empeño por mantener contacto con otros profesionales.*

*9. El musicoterapeuta restringirá su tratamiento en esas áreas para las que él se ha formado adecuadamente y no practicará fuera de su área de competencia. Los requisitos y los títulos del terapeuta deben ser constatables.*

*10. El musicoterapeuta terminará el tratamiento cuando se hayan alcanzado las metas acordadas, o cuando el usuario no se beneficie más por el servicio ofrecido.*

*11. El musicoterapeuta protege la confidencialidad del usuario en todo momento, incluyendo la información verbal, escrita, sonora, gráfica y virtual relativa al mismo.*

*12. El musicoterapeuta mantiene su propia salud mental y física. Controla cualquier limitación personal que pueda inmiscuirse con la calidad de trabajo y toma las acciones necesarias para aminorarla.*

*13. El musicoterapeuta se compromete a mantener una formación continua tanto en los aspectos teóricos musicoterapéuticos como en aquellos específicos a su área de desempeño, para mantener y mejorar sus conocimientos y habilidades.*



14. *El musicoterapeuta se compromete a supervisar su trabajo a lo largo de toda su vida profesional.*

**E5.RESPONSABILIDAD HACIA LA COMUNIDAD / LO PUBLICO:**

2. *El musicoterapeuta respeta las normas sociales, legales y morales de la comunidad en la que trabaja.*

## **10. Honorarios**

Las tarifas de las consultas mediadas por las TIC serán equivalentes a las de asistencia estándar, respetando las disposiciones de cada país en relación a esta temática. Con respecto a los pagos por vías públicas, planes de salud y / u otros proveedores, estos deben acordarse antes del inicio de la atención.

El método de pago se acordará entre el musicoterapeuta y el/la usuario/a, priorizando la conveniencia de estos últimos y evitando en lo posible, cualquier desplazamiento que ello les implique.

## **CONSIDERACIONES FINALES**

Es esencial destacar que la práctica de la Musicoterapia mediada por las TIC no se reconoce ni aprueba en contextos que no sean de emergencia. Por lo tanto, el uso de estas orientaciones es contextual y temporal.

La fecha de vigencia de las Orientaciones para la asistencia en Musicoterapia mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) será entre el 30 de marzo de 2020, la fecha de su publicación, hasta el 30 de junio de 2020 o la fecha de finalización de la cuarentena, en vista de los decretos nacionales y regionales que habiliten la posibilidad de retomar los tratamientos habituales. La producción de estas pautas se llevó a cabo de manera urgente, por la Unión Brasileña de Asociaciones de Musicoterapia y adaptado en diálogo entre la Presidencia, Delegadas y Delegados del Comité Latinoamericano

**Comité Latinoamericano de Musicoterapia**  
Río de Janeiro / RJ - Brasil, 30 de marzo de 2020.

***Presidenta:***

Mariane do Nascimento Oselame

***Delegadas y Delegados:***

Alondra Castillo (Chile)  
Andrès Felipe Salgado Vasco (Colombia)  
Claudia Roldán (Bolivia)  
Éber Marques Júnior (Brasil)  
Florencia Vazquez (Argentina)  
Lorena Vanessa Buenseñor Auzmendi (Uruguay)

## REFERENCIAS

- AMTA. Telehealth Considerations and Resources. 2020. Disponível em: [https://www.musictherapy.org/about/covid19\\_resources/#Telehealth%20Considerations%20and%20Resources](https://www.musictherapy.org/about/covid19_resources/#Telehealth%20Considerations%20and%20Resources)
- FIORE, J. A pilots study exploring the use of an online pre-composed receptive music experience for students coping with stress and anxiety. *Journal of Music Therapy*, XX(XX), 2018, 1-25
- HAUSIG, A. Selected Tele-Health Interventions. Philadelphia Music Therapy. 2020. Disponível em: <https://www.philadelphiamusictherapy.com/interventions>.
- HAUSIG, A. Music Therapy and Telehealth. 2020. Disponível em: <https://www.youtube.com/watch?v=Y8jJ43gX1jc>
- SACHETT, J.A.C. Conceitos Fundamentais e Ética em Telemedicina. Aula publicada 2016 - ares.unasus.gov.br. Disponível em [https://ares.unasus.gov.br/acervo/html/ARES/3274/1/AULA\\_Telemedicina.pdf](https://ares.unasus.gov.br/acervo/html/ARES/3274/1/AULA_Telemedicina.pdf)
- TAMPLIM, J e col. Development and feasibility testing of an online virtual reality platform for delivering therapeutic group singing interventions for people living with spinal cord injury. *Journal of Telemedicine and Telecare* 0(0), 2019, 1-10.
- UBAM. Código Nacional de Ética, Orientação e Disciplina do Musicoterapeuta. 2018a. Disponível em: [http://ubamMusicoterapia.com.br/wp-content/uploads/2018/07/codigo\\_de\\_etica-orientacao-e-disciplina-do-musicoterapeuta.pdf](http://ubamMusicoterapia.com.br/wp-content/uploads/2018/07/codigo_de_etica-orientacao-e-disciplina-do-musicoterapeuta.pdf)
- UBAM. Normativas do Exercício Profissional do Musicoterapeuta - Matriz DACUM, 2018b. Disponível em <http://ubamMusicoterapia.com.br/wp-content/uploads/2018/08/DACUM-2-a.pdf>

## ANEXO I

Propuesta de Autorización/ Consentimiento Informado para ser utilizado por las Asociaciones de cada país.

### PORTUGUÉS:

#### Termo de autorização para atendimentos de Musicoterapia mediados por TICs

Eu \_\_\_\_\_ autorizo \_\_\_\_\_ atendimento musicoterapêutico mediado por TICs no período de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ pela/pelo profissional Musicoterapeuta \_\_\_\_\_ compreendendo que esta modalidade de intervenção está autorizada apenas em situação emergência e com caráter experimental pela União Brasileira das Associações de Musicoterapia.

\_\_\_\_\_/\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Assinatura da/do responsável

### ESPAÑOL:

#### Autorización para servicios de Musicoterapia mediados por las TICs.

Yo \_\_\_\_\_ autorizo asistencia de Musicoterapia mediada por las TIC de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ por el/la profesional musicoterapeuta \_\_\_\_\_ entendiendo que este tipo de intervención está autorizada solo en una situación de emergencia y de forma excepcional por (Asociación de cada país y por el Comité Latinoamericano de Musicoterapia)

\_\_\_\_\_/\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2020

Firma de el/la responsable: